

ANEXO IV

RECARGO A TODO BUQUE / ARTEFACTO NAVAL EN DESARME, DESGUACE, CONSTRUCCIÓN O REPARACION MAYOR:

CONCEPTO: Recargo adicional a todo buque / artefacto naval, de cabotaje o ultramar, que dentro del ámbito del Puerto Buenos Aires se encuentre en situación de desarme, desguace, construcción o reparación mayor, conforme a lo establecido en la normativa que esta Administración adopte sobre la materia.

BASE: Por buque o artefacto naval, por mes o fracción, en dólares, pagaderos en pesos conforme cotización Banco Nación correspondiente al día anterior a la facturación.

U\$S 2 x Metro² o fracción (eslora x manga) x mes o fracción.

Mínimo a Liquidar

U\$S 800/Mensual.

NOTA:

1. El presente recargo se aplicará cuando se verifique la situación de desarme, desguace, construcción o reparación mayor. El mismo invalidará la aplicación del "Recargo a todo buque / artefacto naval en situación de inactividad" establecido en el Anexo III.
2. Solo podrán ser efectuadas estas operaciones con expresa autorización del Área Giro de Buques y del Área Seguridad, Higiene y Ambiente. Se exceptúa de lo dispuesto a aquellas tareas a realizar en astilleros u otras unidades operativas habilitadas para tal fin por la Autoridad Marítima.
3. A este cargo podrá, en caso de corresponder, agregarse aquellos contemplados por las diversas ocupaciones.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO IV "Recargo a todo Buque/Artefacto Naval en Desarme, Desguace, Construcción o Reparación Mayor"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.